



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2020-00086-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Causante:	Ana Paulina Niño Palencia

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el memorial de sustitución de poder aportado, no contiene la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial en sustitución; la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LEYDY ROCIO CLAVIJO BECERRA, para actuar dentro del presente asunto como apoderada en sustitución, de la parte interesada; por lo ya expuesto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el abogado OMAR LUQUE BUSTOS allega certificado de actuación como auxiliar de la justicia en más de 5 procesos, por lo cual solicita se releve del cargo el Despacho acepta la excusa y en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, procede a DESIGNAR para dicho cargo a un nuevo abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en el doctor, HUGO MARIO GALLON CARDONA para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación. Por secretaría LÍBRESE las comunicaciones que sean del caso y CONTRÓLESE el respectivo termino que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ